



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

12 DE JUNIO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 11870

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, con fundamento en los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 75, 81 fracciones I, VI, segundo párrafo, XIII y XXXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 93 fracción XVII de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 4 cuarto párrafo y 55 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 98 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios; 6, 10 y 11, fracción I, inciso A) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y:

CONSIDERANDO

I. Que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (OSFE), es el Órgano Técnico del H. Congreso del Estado de Tabasco, responsable de la fiscalización superior de la Cuenta Pública estatal, de los municipios y de los organismos autónomos, para lo cual la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en su artículo 40, le otorga autonomía técnica y de gestión, para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la Ley.

II. Que la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco en su artículo 90, establece que el OSFE ejercerá autónomamente su presupuesto aprobado, con sujeción a la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, al Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco y a las demás disposiciones que resulten aplicables.

III. Que el artículo 81, fracción VI, párrafo segundo, de la misma Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establece la atribución de ejercicio exclusivo del Fiscal Superior del Estado, la expedición de las normas para el ejercicio, manejo y aplicación del presupuesto del OSFE, ajustándose a las disposiciones aplicables del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios.

IV. Que con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos fiscales que las leyes aplicables en materia establecen en relación a los recursos que se otorgan por concepto de viáticos y gastos de camino se emite la siguiente:

ADICIÓN A LAS DISPOSICIONES GENERALES QUE REGULAN EL PRESUPUESTO, LA CONTABILIDAD Y LA CUENTA PÚBLICA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO.

ÚNICO. - Se adiciona un segundo párrafo al artículo 40 de las Disposiciones Generales que Regulan el Presupuesto, la Contabilidad y la Cuenta Pública del Órgano Superior de Fiscalización del Estado publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 14 de julio de 2021, y se recorre el actual segundo párrafo para quedar como tercero:

"Artículo 40...

Los montos otorgados por los conceptos a que se refiere el párrafo anterior y que se encuentran estipulados en el Tabulador de Gastos de Camino y Viáticos de este Órgano Técnico (anexo a estas

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



disposiciones), que no sean comprobados por parte del trabajador o no reúnan los requisitos fiscales y a los que no les aplique lo dispuesto en el artículo 152 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán reflejarse en el CFDI de nómina como percepciones gravadas del trabajador.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes adiciones entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco y serán aplicables a partir del ejercicio Fiscal 2023.

SEGUNDO. - Con la entrada en vigor de las presentes modificaciones, se abrogan todas aquellas disposiciones que contravengan a las presentes.

Dado en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a 03 de junio de 2024. C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado.

Hoja de Firmantes

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada, amparada por un Certificado Digital vigente a la fecha de su emisión y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48, 49 fracción I y 53 de la Ley de Gobierno Digital y Firma Electrónica para el Estado de Tabasco y sus Municipios.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la página electrónica del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco por medio de la liga: <http://200.56.118.28/Apps/ValidacionFirmaOSFE/4TYpW8Eo24je> De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR.

Documento			
Nombre:	056 - DH9T.pdf	Páginas:	2
Digestión del Archivo Original (Hash):	344afef901d467e3440ae6e92bb9bc5d084ce1b2cd672d86d5549d23b07806c1		
Fecha y hora de emisión:	05/06/2024 02:44:03 p. m.	Algoritmo de digestión:	SHA256 Tipo de Conversión: HEXADECIMAL

Firmantes

C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González
Fiscal Superior del Estado

Sello Digital:
aaTZs/9hO8aqzJUCa3TaSq163FWndLpojXPEoEmN6+RctjukZqv1III89JkCriNXdQxHgtNRz0yK5q8xNGiG/I/N4WptvDHPnHG7mLmb9FcGVfFs5eKpiuzh4H6BjtloUNgvmYQpHZ0E2EDy20eVIBYm
4X3BPoda0mVAV+WGCai0WThxm1ooAmckAgsBM89hfntGOyAu+igg5GGtNPK1Rp5JrSONmcraDTA6X9nfTjxU4OdNZWcFw6zdeEcFyhnnVE34WLaf5j1rKJmT6sZx31hQdcZ4KZM4cBBnLW3oc
TyiNm/Urne+vVCKC7qnYQZbr97T4IS2J1xS/CGtuQ/+BFg==
Sello de Tiempo: 2024-06-05 21:59:01.990 UTC



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



TABULADOR DE GASTOS DE CAMINOS Y VIÁTICOS

Municipio	GASTOS DE CAMINO (Alimentación)		PASAJES (*)	
	(Mayor a 8 hrs. Pero menor a 24 hrs.)		(Mayor a 24 horas)	(Mayor a 8 hrs. Pero menor a 24 hrs.)
	Desde Director a Jefes de Grupo	Desde Coord. De área hasta Aux. Gral. Admvo.	Desde Director hasta Aux. Gral. Admvo.	Desde Director hasta Aux. Gral. Admvo.
Balancán	245.00	245.00	330.00	N/A
Cárdenas	135.00	111.00	N/A	100.00
Centla	135.00	111.00	N/A	110.00
Centro	85.00	70.00	N/A	N/A
Comalcalco	135.00	111.00	N/A	80.00
Cunduacán	135.00	111.00	N/A	80.00
Emiliano Zapata	245.00	245.00	330.00	N/A
Huimanguillo	135.00	111.00	N/A	110.00
Jalapa	135.00	111.00	N/A	80.00
Jalpa de Méndez	135.00	111.00	N/A	60.00
Jonuta	245.00	245.00	330.00	N/A
Macuspana	135.00	111.00	N/A	100.00
Nacajuca	135.00	111.00	N/A	60.00
Paraíso	135.00	111.00	N/A	110.00
Tacotalpa	135.00	111.00	N/A	100.00
Teapa	135.00	111.00	N/A	100.00
Tenosique	245.00	245.00	330.00	N/A

VIÁTICOS (Hospedaje) (**) Mayor a 24 Horas	
Importe mínimo	Importe máximo
340.00	695.00

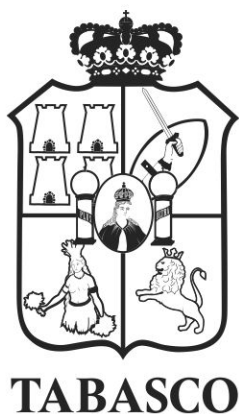
* Las solicitudes de pasajes estará sujeta a que no haya disponibilidad de vehículo oficial y a los costos comprobables de los medios de transporte disponibles hacia el municipio. En su caso, se deberá comprobar con el CFDI correspondiente.
** El hospedaje deberá comprobarse con el CFDI correspondiente.
*** Los CFDI's deberán reenviarse desde su correo personal al de facturacion@osfe.gob.mx

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



**Tarifas fuera del estado de Tabasco para gastos
de alimentos y pasajes de taxi**

VIÁTICOS	
Mínimo	Máximo
600.00	2,000.00



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: hqJ5MYoKVEHOwUZ2uhvVNEb+mzI6ekVKMPXMpbz93tpC0fKil1Pvq5OUbNqVrtJks+MfY6YgkysJBE01w8gZxDrvUGGTFC6pa0wSVjsqzGbuQKXvKZ00bw8eRuCd8ykOqh/jg6nihBuTelLUJ/t1wTdyYBIZOAITWUXhSbyTIByx3QgJDIWDkkQpwEb7eqHG0W925e9J6qj5ny/m/6AOqafsF/z1TJPJNQqsmuu5z29acbjlOoAjaQOjcOI8DUzsEBapgiOLTycbBfmb2EOjjQee0G3UvmY+ODDmD0hOfXM5+k7I0eOzd44D49JBV13ITCYqNIPFONfwfQlu2EfmxA==